CONTRATO N° 06/13

Entre la Gobernación del Segundo Departamento de San Pedro, domiciliada Gral. Díaz N° 847 entre Mcal Estigarribia y Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Julio César Jiménez Galeano, con Cédula de Identidad N° 555.817, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la empresa **PARMALAT PARAGUAY S.A., RUC RUC 80010758-6,** domiciliada en Nuestra Señora de la Asunción, N° 1248, San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Guido Ramón Olmedo Bernal**, con Cédula de Identidad N° 1.811.251, denominado en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LECHE FLUIDA ENTERA UAT LOTE 1", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Suministro, Transporte y descarga en sitio de Leche Fluida Entera UAT.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) (indicar expresamente cualquier otro documento que se considere incluir como parte del contrato).
(g) Resolución N° 18 /13

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 840, transferencia Corriente al Sector Privado, objeto del gasto específico 848, Transferencia para Complemento Nutricional en Escuelas Públicas, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de tres mil seiscientos diez millones sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco (Gs. 3.610.064.875).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 248879.-

Lic. Guido Olmedo
Jefe de Contabilidad
Parmalat Paraguay S.A.

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación pública nacional N° 02/13, convocado por la Gobernación de San Pedro, según resolución N° 5181/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° /13.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 8 meses, que será desde el mes febrero hasta el 30 de setiembre de 2013.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en PBC.

6.2 El precio Unitario es de **Gs. 4.850** (Guaraníes cuatro mil ochocientos cincuenta) por cada Litro de Leche cuya cantidad asciende a **378.601 litros** y el Importe total a pagar es de **Gs. 1.836.214.850** (Mil ochocientos treinta y seis millones doscientos catorce mil ochocientos cincuenta). Según el siguiente detalle:

Lote	Descripción	Empresa	Cant. de litros	Precio por litros	Monto máximo.
2	Complemento Nutricional – Merienda Escolar (Leche entera fluida UAT)	Parmalat Paraguay S.A.	378.601	4.850	1.836.214.850
				TOTAL GRAL.	**1.836.214.850**

6.3 El **CONTRATISTA**, presentará la factura a la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Departamento de San Pedro.

6.4 El pago se realizará dentro de los 30 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Departamento de San Pedro y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

6.4 El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes y aplicados sobre el importe facturado

Lic. Guido Olmedo
Jefe de Contabilidad
Parmalat Paraguay S.A.

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

y presentado para su pago. El importe del precio ajustado de los bienes facturados debe corresponder a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P

15% donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.

P= Precio facturado de los bienes ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

6.5 De los montos facturados, serán pasibles la Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega será a partir de haber recibido la Orden de Compra para la primera entrega que será hasta los diez días posteriores a la fecha de emisión y de acuerdo a lo establecido en la Sección de Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El desembolso será hecho de acuerdo al plan financiero previsto para el mes, conforme a la primera entrega.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

10.1 El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

10.2 A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía

Lic. Guido Olmedo
Jefe de Contabilidad
Parmalat Paraguay S.A.

GOBERNACIÓN SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

10.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

10.4 El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

10.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el Contrato.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Comprende la provisión de la Leche Entera UAT al Gobierno Departamental para y su posterior distribución, según el cronograma de Entrega a las distintas instituciones Educativas.

Leche fluida Entera UAT	Marca: PARMALAT PARAGUAY S.A.	Procedencia: Nacional	Presentación: Envase Tetra Brick de 1 Litro.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Lic. Guido Olmedo
Jefe de Contabilidad
Parmalat Paraguay S.A.

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

15.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, a los 25 días del mes febrero de de 2013.

.....
Guido Ramón Olmedo Bernal
Representante Legal
Parmalat Paraguay S.A.

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

.....
Julio César Jiménez Galeano
Gobernador de San Pedro